

VIEDMA, 04 DE FEBRERO DE 2011

VISTO:

La Ley 26.206, la Ley 2288, la Resolución N°24/07 del Consejo Federal de Educación y los Diseños Curriculares, aprobados y vigentes, de las carreras de Formación Docente,

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Río Negro se encuentran implementadas carreras de Formación Docente, destinadas a los Niveles Educativos Inicial, Primario, Secundario y Modalidad Especial,

Que los Diseños Curriculares aprobados determinan las unidades curriculares que conforman el Plan de Estudio de cada una de las carreras de Formación Docente,

Que la Residencia Docente, en tanto trayecto formativo, conjuga la teoría y la práctica en el proceso de construcción del Ser docente,

Que las condiciones para el ingreso a la Residencia obran, tanto en el Diseño Curricular como en el Régimen de Correlatividades, inherentes a cada carrera,

Que los alumnos cursantes de los profesorados de la provincia han solicitado reiteradamente un beneficio económico que les facilite cursar la "Residencia Pedagógica", último trayecto formativo,

Que la Residencia les impide sostener actividad laboral alguna, siendo sus obligaciones en ambos turnos de las escuelas,

Que es necesario establecer lineamientos y requisitos de acceso al beneficio económico,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Lineamientos y condiciones de acceso y continuidad de la Beca para los estudiantes de Formación Docente de la Provincia de Río Negro, que cursen el último trayecto formativo correspondiente a Residencia, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Beca será equivalente a la suma mensual de un básico conformado del cargo testigo docente de Maestro de Ciclo.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los estudiantes beneficiarios de la Beca adquieren el compromiso de devolución de la suma percibida, con trabajos docentes en las instituciones escolares y ámbitos no formales, al obtener su titulación y por un periodo de dos cuatrimestres.-

ARTICULO 4°.- FIJAR que las actividades comprometidas deben vincularse a apoyos escolares, talleres en escuelas de Jornada Extendida, acompañamientos a alumnos con dificultades de aprendizaje y otros.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los destinatarios de la Beca serán los estudiantes de los Institutos de Formación Docente Continua de Gestión Estatal de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 6°.- ACORDAR que el Consejo Provincial de Educación definirá, anualmente, el cupo de Becas, destinado al otorgamiento de los beneficios económicos explicitados en los Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- APROBAR la Planilla de Inscripción a la Beca destinada a estudiantes de Formación Docente que cursen la Residencia, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N° 283
DNS/mam.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

Anexo I – Resolución N° 283

Lineamientos y condiciones de acceso y continuidad de la Beca de Residencia para los estudiantes de Formación Docente de la Provincia de Río Negro
Generalidades

1. El Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación otorgará Becas a los estudiantes de las carreras de Formación Docente que estén en condiciones de realizar la Residencia, para la finalización de sus estudios y en los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro.
2. *“Las Prácticas docentes implican trabajos de participación progresiva en el ámbito de la práctica docente, en las escuelas y en el aula, desde ayudantías iniciales, pasando por prácticas de enseñanza de contenidos curriculares delimitados, hasta la Residencia docente con proyectos de enseñanza extendidos en el tiempo.*

*El desarrollo de las prácticas docentes requiere de la visión de organizaciones abiertas, dinámicas y en redes, como una oportunidad de formación que no se agota en el ámbito físico del Instituto de Formación Docente, por el contrario requiere de redes interinstitucionales entre el Instituto y las escuelas, así como con otras organizaciones sociales, donde se llevarán a cabo las diferentes experiencias. Las escuelas, como marco que contienen las prácticas particulares de docentes y alumnos, contextualizadas históricamente y socialmente, ofrecen la posibilidad de ser analizadas desde la dinámica que le imprimen sus actores. Las rutinas, las formas de organizar los tiempos y los espacios, los estilos de intervención docente, los códigos aprendidos y reproducidos mecánicamente, conforman una trama de significados y expectativas que en ocasiones aparece oculta. Todo esto constituye el espacio cotidiano donde se aprende y se enseña”.*¹ Las condiciones de cursado de la Residencia se encuentran establecidas en cada uno de los Diseños Curriculares de las carreras de Formación Docente.

3. El Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación establecerá, anualmente, el cupo de Becas destinadas a los estudiantes de Formación Docente en el marco de los lineamientos y condiciones estipulados en el presente Anexo. La cantidad de Becas que le correspondan a cada I.F.D.C. se obtendrá en base a la siguiente operatoria:

$$\frac{A}{B} \times C = D$$

A: N° de ingresantes a Residencia en cada I.F.D.C
B: N° ingresantes a Residencia a los I.F.D.C. (total provincial)
C: Cupo total de Becas a otorgar por el CPE.
D: Cantidad de Becas que le corresponde a cada IFDC.

4. Las becas consisten en una ayuda económica mensual destinada a facilitar el desarrollo y cursado de la Residencia, último tramo de la Prácticas Docentes de las carreras de Formación Docente. Las becas que se otorguen serán por el tiempo que se encuentra establecido en cada uno de los Diseños Curriculares de las carreras de Formación Docente.

¹ Diseño Curricular de Formación Docente de Nivel Primario – Provincia de Río Negro – Versión definitiva .
Mayo 2009.-

5. Las Becas no podrán ser renovadas y constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.
6. Se entiende por continuidad de la Beca a los requisitos académicos que deben reunirse para no interrumpir el beneficio, considerándose como prioritario el cumplimiento de los lineamientos de acreditación, estipulados para el cursado y aprobación de la Residencia.
7. El Orden de Mérito se conformará efectuando un análisis de la documentación presentada por cada estudiante y teniendo en cuenta el rendimiento académico, el promedio de calificaciones obtenido y la situación socio económica.

Condiciones para el acceso a la Beca

- ◆ Los estudiantes deberán acreditar los requisitos académicos para ingresar a la Residencia.
- ◆ Situación socio – económica que justifique la solicitud del beneficio económico.
- ◆ Presentar la solicitud en tiempo y forma con la documentación exigida de acuerdo a lo requerido.

Documentación a presentar para el acceso a la Beca

- ◆ Fotocopia del Documento de Identidad – primera y segunda hoja y donde conste el domicilio.
- ◆ Certificado de alumno regular.
- ◆ Certificado de rendimiento académico actualizado y avalado por las autoridades del Instituto.
- ◆ Planilla de inscripción completa.
- ◆ Fotocopia de recibo de sueldo de los integrantes del grupo familiar o una declaración jurada de ingresos mensuales, realizada ante el juez de paz.
- ◆ Aval institucional, el cual será elaborado con su respectiva fundamentación, por la Coordinación de Formación de cada I.F.D.C.

Mecanismo de evaluación para el otorgamiento de la Beca

La documentación deberá ser presentada por el estudiante, en forma completa, ante la Secretaría Académica de cada I.F.D.C. y posteriormente será remitida a la Dirección de Nivel Superior que tendrá a su cargo el análisis, evaluación y asignación de la misma.

Esta instancia comprende la elaboración del Orden de Mérito para el otorgamiento de las becas, en función de la asignación del cupo institucional que se obtenga, en el marco del mecanismo establecido en el Punto 3. El Orden de Mérito será ratificado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y seguidamente enviado al Consejo Provincial de Educación para su aprobación mediante acto resolutivo.

Por intermedio de la Resolución correspondiente la Dirección de Liquidaciones procederá a efectuar el pago a los destinatarios, según lo estipulado en la misma.

Asimismo, la Dirección de Nivel Superior podrá intervenir (para los casos requeridos) en la continuidad o no de las becas otorgadas de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.

Restricciones para acceder a la Beca

Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.

Publicación de los beneficiarios

La difusión de la información relacionada a listado de beneficiarios se efectuará a través de la Página Web: www.educacion.rionegro.gov.ar

DATOS DEL ESTUDIANTE Y GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

NOMBRE APELLIDO	Y	DNI N°	Parentesco	Edad	Estado Civil	Ingreso (en pesos)	Trabajo (*)	Escolaridad (**)

(*) Trabajo: Permanente – Temporario

(**) Escolaridad: Se indicará Nivel Primario- Medio- Superior / universitarios y si fueron realizados en institución pública ó privada.

EN LA FAMILIA HAY MIEMBROS CON ENFERMEDAD CRÓNICA: Sí No
(marcar con una x)

DISCAPACIDAD: Sí No
(marcar con una x)

DATOS DE VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR:
(marcar con una x)

- ◆ Vivienda alquilada
- ◆ Vivienda UNICA Hipotecada
- ◆ Vivienda adjudicada
- ◆ Vivienda prestada
- ◆ Vivienda propia.
- ◆ Más de una vivienda

Los datos consignados en la Planilla, tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA. Si se comprobare que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio.